OTROSÍ N°3
CONTRATO NRO. OC-OP-001-2026

CONTRATANTE	VISIÓN GLOBAL S.A.S identificada con Nit. 901.717.317-6
CONTRATISTA	BRUNEL CONSTRUCTORES S.A.S. con Nit - 901492206-9
OBJETO	"MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN LA BOMBONERA BARRIO NUEVO MILENIO Y SAN MIGUEL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, CARGO DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA VISIÓN GLOBAL S.A.S."
VALOR	SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/C ($612.766.310)
PLAZO	TRES (03) MESES
OTROSÍ N°1	ADICIÓN PARÁGRAFO CLÁUSULA N°5 – MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.
OTROSÍ N°2	MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ACLARACIÓN VALOR DEL CONTRATO
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA.

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617,** en calidad representante legal de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrada mediante Acta No. 003 del 05 de mayo de 2025 de la Asamblea de Accionistas, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE; y por la otra **MARIA MILDRED JIMENEZ RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.415.096 representante legal de **BRUNEL CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con Nit. **901.492.206-9** actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido introducir las siguientes modificaciones al contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el parágrafo único del artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que los contratos celebrados por las Sociedades de Economía Mixta establecidos en la Ley 489 de 1998, adquieren la connotación de estatales, por ser suscritos por una entidad sometida al derecho público.

5. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

6. Que el manual de contratación de la entidad contempla las modificaciones en el ARTÍCULO 37: *"MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los acuerdos a que llegue la Sociedad de Economía Mixta para modificar cualquier cláusula contractual deben constar por escrito, previa justificación para cada evento, y presuponen siempre la vigencia del plazo contractual del contrato objeto de modificación."*

7. Que el contrato OC-OP-001-2026, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN LA BOMBONERA BARRIO NUEVO MILENIO Y SAN MIGUEL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, CARGO DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA VISIÓN GLOBAL S.A.S.", se suscribió el día 18 de marzo de 2026.

8. Que a la fecha, el contrato OC-OP-001-2026, se encuentra pendiente por inicio de ejecución por disposición de los convenios interadministrativos de los que deriva.

9. Que, el contrato de obra N° OC-OP-001-2026, deriva del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-011-2025 suscrito entre el municipio de Tarazá-Antioquia, cuyo objeto es: *"INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LAS CANCHAS LA BOMBONERA Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA."*

10. Que a su vez, el convenio interadministrativo descrito en el numeral anterior, deviene del convenio interadministrativo N°25AS122C2749 suscrito entre el municipio de Tarazá y la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, que tiene por objeto *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ – ANTIOQUIA."*

11. Que el día 17 de junio de 2026, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Tarazá suscribieron el Otrosí N°1 al Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2749, mediante

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

el cual se autorizó una prórroga que extendió su vigencia hasta el 20 de noviembre de 2026, fundamentada en los tiempos de subsanación técnica y legal requeridos por el departamento.

12. Que, como consecuencia de lo anterior, el día 25 de junio de 2026, el municipio de Tarazá y la empresa de Economía Mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S, suscribieron Otrosí N°3 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-011-2025 de la siguiente manera: *"**CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA DEL COVENIO CI-011-2026:***

***CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El plazo total del convenio interadministrativo CI-011-2026 será de diez (10) meses y un (1) día, fijando como fecha de terminación el veinte (20) de noviembre de 2026.*

Esta vigencia total se encuentra distribuida técnicamente de la siguiente forma dentro del cronograma del proyecto: Un plazo de hasta tres (3) meses para la ejecución material de las obras civiles correspondientes al proyecto "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA LA BOMBONERA EN EL BARRIO NUEVO MILENIO, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"; y un plazo de hasta dos (2) meses para la ejecución material de las obras civiles del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA SAN MIGUEL EN EL BARRIO SAN MIGUEL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA", los cuales se ejecutarán de manera concomitante conforme al cronograma de actividades aprobado. Una vez finalizada la ejecución física de las obras, las partes dispondrán de un (1) mes adicional para llevar a cabo de manera exclusiva los trámites de recibo a satisfacción, balance financiero, cruce de cuentas y liquidación formal del instrumento contractual.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los plazos de vigencia y ejecución de los contratos derivados de obra o consultoría que suscriba VISIÓN GLOBAL S.A.S. para el cumplimiento de este objeto, no podrán superar bajo ninguna circunstancia la fecha límite de terminación del Convenio Macro No. 25AS122C2749, fijada para el 20 de noviembre de 2026."*

13. Que esta ampliación se encuentra plenamente amparada bajo los convenios interadministrativos N° 25AS122C2749 de 2025 y N° CI-011-2025, toda vez que ambos instrumentos contractuales finalizan de manera coordinada y simultánea el 20 de noviembre de 2026, asegurando los tres (3) meses de ejecución inicialmente pactados para el contrato de obra, destinados a la ejecución concomitante de las obras de las unidades deportivas San Miguel (2 meses) y La Bombonera (3 meses).

14. Que la presente modificación no requiere adición presupuestal, manteniéndose el valor inicial del contrato y garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad,

ACORDAMOS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 7 del contrato OC-OP-001-2026. El nuevo texto es el siguiente:

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

CLÁUSULA 7º- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Destinados a la ejecución concomitante de las obras así: un plazo de tres (03) meses para el proyecto MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA LA BOMBONERA EN EL BARRIO NUEVO MILENIO, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, y un plazo de dos (02) meses para el proyecto MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA SAN MIGUEL EN EL BARRIO SAN MIGUEL, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZA, ANTIOQUIA, en todo caso, no podrán superar el 20 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO. - Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA.

SEGUNDA: Los demás términos y condiciones del contrato, no se modifican con el presente otrosí y se mantienen en los términos vigentes.

TERCERA: El Contratista deberá actualizar las pólizas, según las condiciones del contrato conforme al parágrafo quinto del artículo 37 del manual de contratación de la Entidad.

La presente acta es suscrita en el Municipio de Vegachí, Antioquia, por las partes a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente
VISIÓN GLOBAL S.A.S.
CONTRATANTE

MARIA MILDRED JIMENEZ RESTREPO
Representante Legal
BRUNEL CONSTRUCTORES S.A.S.
CONTRATISTA

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Karina Monsalve Tangarife	Asesora en Contratación		25-06-2026
Revisó	Karina Monsalve Tangarife	Asesora en Contratación		25-06-2026
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		25-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com